

OFORD.: N°4573

Antecedentes .: Su Oficio Ord. 442, recibido el 24 de enero de 2019.

Materia.: Consulta de Scotiabank Chile sobre oportunidad de la

licitación de seguros para carteras de créditos hipotecarios en

caso de bancos reecientemente fusionados.

SGD.: N°2019020025311

Santiago, 08 de Febrero de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑOR Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras

Mario Farren Risopatrón

Se ha recibido en esta Comisión su Oficio del antecedente, mediante el cual solicita la opinión de este Servicio por tratarse de materias que considera la norma conjunta (N.C.G. N° 330 CMF y Circular N° 3.530 SBIF) relativas a la presentación efectuada a esa Superintendencia por Scotiabank Chile, en que solicita confirmar la posibilidad de prorrogar por 30 días la vigencia de la póliza de seguro de incendio suscrita originalmente por el Banco BBVA Chile (con vencimiento el 31 de mayo de 2019) con el objeto de igualar los plazos de la próxima licitación de los seguros de incendio y sismo para las carteras de ambos bancos, atendida su reciente fusión y en ausencia de norma expresa para este tipo de casos.

Sobre el particular, le informo que si bien no existe norma expresa que contemple la posibilidad de prorrogar la vigencia de las pólizas de seguro del artículo 40 del D.F.L. N° 251 de 1931, en caso de fusión de entidades crediticias contratantes, la normativa citada, en el Título III N° 1 punto 10, si contempla la posibilidad de extender la cobertura por un plazo adicional, que no puede exceder de 60 días, en caso de que no hubiese podido iniciar la cobertura de un nuevo contrato.

Atendido lo anterior, y dada la excepcional situación presentada, consistente en la fusión de dos entidades crediticias contratantes de los seguros contemplados en el artículo 40 del D.F.L. Nº 251 de 1931, esta Comisión no ve inconveniente en la extención de cobertura de las

1 de 2 06-03-2019 19:44

pólizas contratadas por Banco BBVA Chile con vencimiento al 31 de mayo de 2019, hasta el 30 de junio de 2019, a fin de hacer coincidir este vencimiento con la cartera de Scotiabank Chile.

Lo anterior, en el entendido que esta extensión no afecte los derechos de los asegurados de las pólizas contratadas originalmente por Banco BBVA Chile, no implique un mayor costo en las primas de la prórroga, se garantice la continuidad de cobertura y las aseguradoras que cubren el riesgo consientan en ello.

ISEG / DdRs / pgpc WF 944885

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR

JEFE ÁREA JURÍDICA

POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar\_oficio/Folio: 20194573945860LwxFiyakMlzhKYPhnhSFFPeYRUqwlt